



SOCIALIZACION PROYECTO DE LEY 185 DE 2022

SINDEMEDILEGAL

Fuerza y Unión para los Trabajadores

“Por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses”

ANTECEDENTES TRABAJO SINDEMILEGAL

AÑO	
2001	SINDEMILEGAL participó en la elaboración de la propuesta de transformación administrativa y funcional de la entidad - Director General ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO.
2004	Proyecto de reforma de la Fiscalía se buscó anexar un párrafo en el cual se especifiquen los cargos y nomenclatura de los mismos que, de acuerdo con las necesidades establecidas, deberían conformar la planta de personal del Instituto, para un total de 2.288 cargos
2006	La Comisión Séptima del Senado de la República, en primer debate, determinó incluir a los trabajadores INMLCF con funciones médico legales y forenses, en el proyecto de ley 79 de 2006 (ALTO RIESGO DEL CTI), por gestión conjunta de “SINDEMILEGAL” y la Dirección General del Instituto, en cabeza del DR. PEDRO GABRIEL FRANCO MAZ.

ANTECEDENTES TRABAJO SINDEMILEGAL

AÑO	
2006	Proyecto de Ley para conseguir mayor autonomía institucional , y en el que se defina de manera específica la condición de los servidores del Instituto dentro de la rama judicial de acuerdo con sus funciones, y un régimen de incompatibilidades e inhabilidades adecuado, que no sea el mismo del resto de funcionarios y empleados de la rama judicial. (ESPECIFICIDAD)
2009 - 2010	SINDEMILEGAL conjuntamente con la Oficina de Personal y con el aval del Director Pedro Franco, impulsó la elaboración de un nuevo proyecto de alto riesgo específico para Medicina Legal , como Proyecto de ley número 038 por el Representante Jorge Ignacio Morales Gil. PONENCIA NEGATIVA

ANTECEDENTES TRABAJO SINDEMILEGAL

AÑO	
2010	El 3 de noviembre de 2010 SINDEMILEGAL envió a la Comisión de Reforma a la Justicia una propuesta para que el INMLCF se convierta en un organismo completamente autónomo , o que sea adscrito a una instancia como el Consejo Superior de la Judicatura, pues consideramos que la adscripción a la Fiscalía General de la Nación no corresponde al rango y amplitud de la misión de nuestra entidad.
2019	Radicación Proyecto de Acto Legislativo 17 de 2019 Senador Gustavo Bolivar. El proyecto fue construido conjuntamente entre la UTL del senador Bolivar, SINDEMILEGAL y sus asesores.
2020	SINDEMILEGAL participa en Audiencia pública del acto legislativo 012 de 2020 por el cual “se regula al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses como órgano autónomo e independiente”.

ANTECEDENTES TRABAJO SINDEMILEGAL

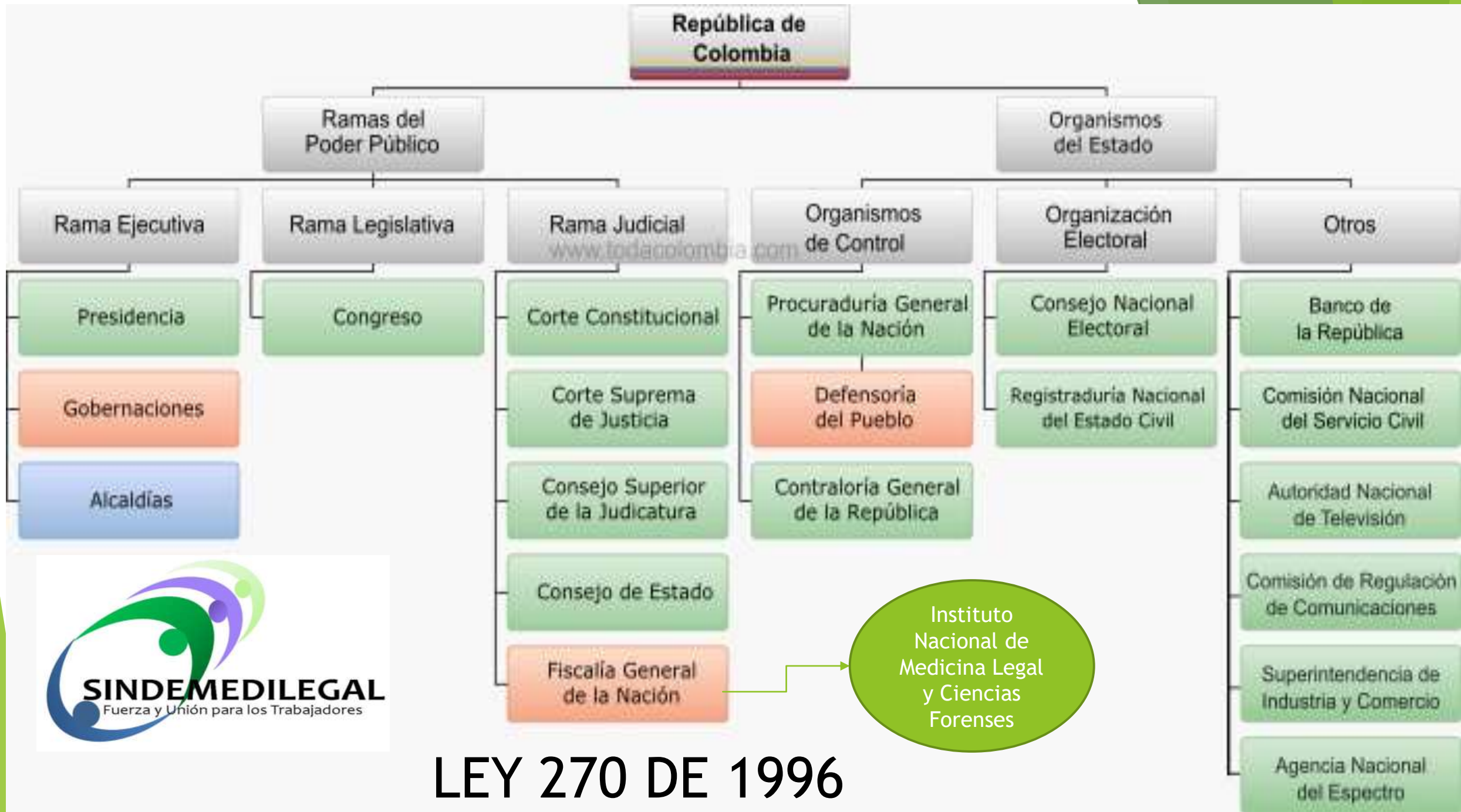
AÑO	
2020	SINDEMILEGAL envía aportes para el fortalecimiento del INMLCF al Proyecto de Ley “por medio de la cual se dictan normas para el fortalecimiento de la investigación penal, la cobertura del servicio de justicia en zonas afectadas por la criminalidad y la corrupción y se dictan otras disposiciones”. Fiscal Francisco Barbosa.
2019 - 2020	SINDEMILEGAL participa y envía aportes para el fortalecimiento del INMLCF y de la justicia , consulta ciudadana para el fortalecimiento del sistema de Justicia - Voz por la Justicia, organizada por la Procuraduría General de la Nación.
2021	SINDEMILEGAL participa y envía aportes para el fortalecimiento del INMLCF - Proyecto de Ley 295 del 2020 por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 , Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

REFORMAS ESTRUCTURALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- ▶ Ley 938 de 2004 - La fiscalía
- ▶ Decreto Ley 016 de 2014 - 3.500 cargos (1.8 billones)
- ▶ Decreto Ley 898 de 2017 - 5.000 cargos
- ▶ Proyecto de ley 157 de 2022 - 6.000 cargos

CAMBIO NORMATIVO QUE VIABILIZA EL PROYECTO DE LEY 185 DE 2022





LEY 270 DE 1996

República de Colombia



PROYECTO DE LEY
185 DE 2022

MISION FUNDAMENTAL

LEY 938 DE 2004

► La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

PROYECTO DE LEY 185 DE 2022

La misión fundamental del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses es ser el soporte científico y técnico a la administración de justicia y de las acciones humanitarias y extrajudiciales que realiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado en lo concerniente a las ciencias forenses.



LEY 938 2004

REQUISITOS Y ELECCION DIRECTOR GENERAL

PROYECTO DE LEY 185-2022

- ▶ Funciones del FGN
- ▶ 26. Nombrar, remover y definir las situaciones administrativas del Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- ▶ **ARTÍCULO 41.** Para ser Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere título profesional, especialización y acreditar ejercicio profesional mínimo por ocho (8) años o cátedra universitaria por el mismo tiempo en establecimiento reconocido oficialmente.
- ▶ **PARÁGRAFO.** El Director General será nombrado por el Fiscal General de la Nación.

- ▶ ARTÍCULO 11.
- ▶ **PROCEDIMIENTO** PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.
- ▶ Se hará mediante **concurso público y abierto**.
- ▶ **El candidato con mayor puntaje en la prueba y en la valoración que realiza la Corte Suprema de Justicia será elegido Director General.**
- ▶ **requisitos:** 1. Ser colombiano de nacimiento 2. Mayor de 30 años 3. Título universitario en carreras afines a las funciones del Director General 4. Título de postgrado a nivel de maestría o superior en temas afines a las funciones del Director General 5. Experiencia profesional acreditada en las funciones que realiza el Director General por más de 5 años.
- ▶ **El período del Director General será de cuatro (4) años institucionales** y en adelante no podrá presentarse para este cargo en el concurso de méritos.
- ▶ La **remuneración** del Director General será equiparable a los directores nacionales de la Rama Judicial

DIRECTORES REGIONALES Y SECCIONALES

LEY 938 DE
2004

NINGUNA

PROYECTO DE LEY 185 DE 2022

- ▶ ARTÍCULO 28. **DIRECTORES REGIONALES Y SECCIONALES.** La elección de los directores regionales y seccionales del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses se realizará por el Director General con los siguientes **requisitos**: 1. Ser colombiano de nacimiento 2. Mayor de 30 años 3. Título universitario relacionado con las funciones del cargo 4. Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo 5. Experiencia profesional acreditada en áreas relacionadas con las funciones del cargo por más de 3 años
- ▶ El **período** de los directores regionales y seccionales será de cuatro (4) años institucionales





JUNTA DIRECTIVA

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Grupo Nacional de Registro y Control

Grupo Nacional de Bienestar Social y Desarrollo Organizacional

Grupo Nacional de Apoyo Técnico a la Comisión de Carrera Especial

Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Grupo Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano

OFICINA DE PLANEACIÓN

OFICINA JURÍDICA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

OFICINA DE PERSONAL

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Grupo Nacional de Divulgación y Comunicación Institucional

Grupo Nacional de Certificación Forense

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES

SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIRECCIONES REGIONALES

Grupo Nacional de Clínica, Patología y Psicología Forense

Grupo Nacional de Patología Forense

Grupo Nacional de Ciencias Forenses

Grupo Centro Referencia Nacional sobre Violencia

Grupo de Apoyo al Sistema Nacional de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición

Grupo Nacional de Metrología

Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados

Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Investigación

Grupo Nacional Genética - Contacto ICBF

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Grupo Centro de Investigación Científica

Grupo Nacional de Gestión Financiera

Grupo Nacional de Gestión Presupuestal

Grupo Nacional de Gestión de Tesorería

Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos

Grupo Nacional de Gestión Administrativa

Grupo Nacional de Gestión Documental

Grupo Nacional de Gestión Bienes e Inventarios

Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo

DIRECCIONES SECCIONALES

UNIDADES BÁSICAS



Ley 938 de 2004 y Acuerdo 06 de 2012

Grupos Interiores de Trabajo (Resolución 000830 de 2019, 000126 de 2021 y 000474 de 2022)

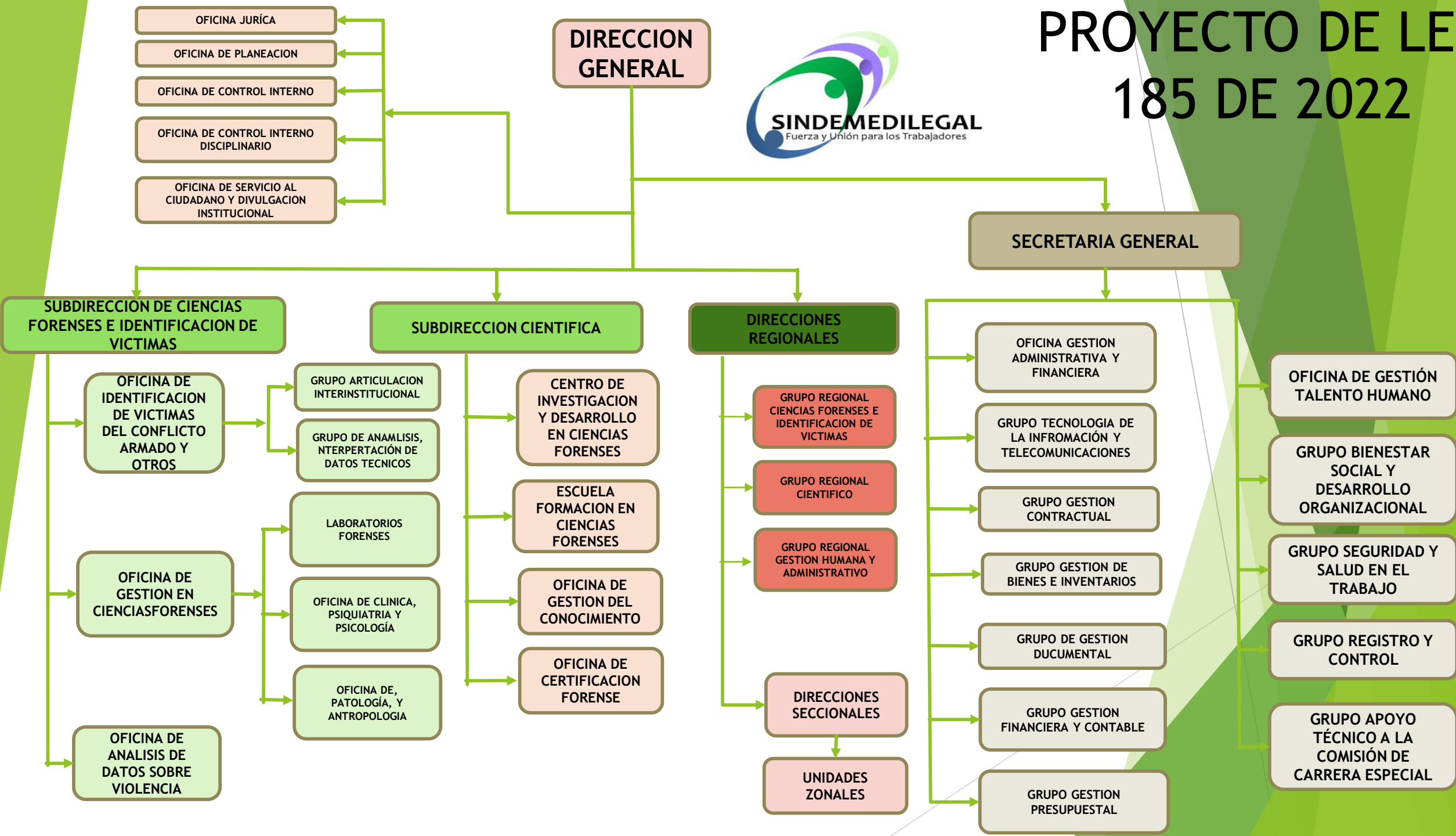
Unidades Básicas (Resolución 000026, 000466, 000473 y 000907 de 2022)

Grupos Interiores

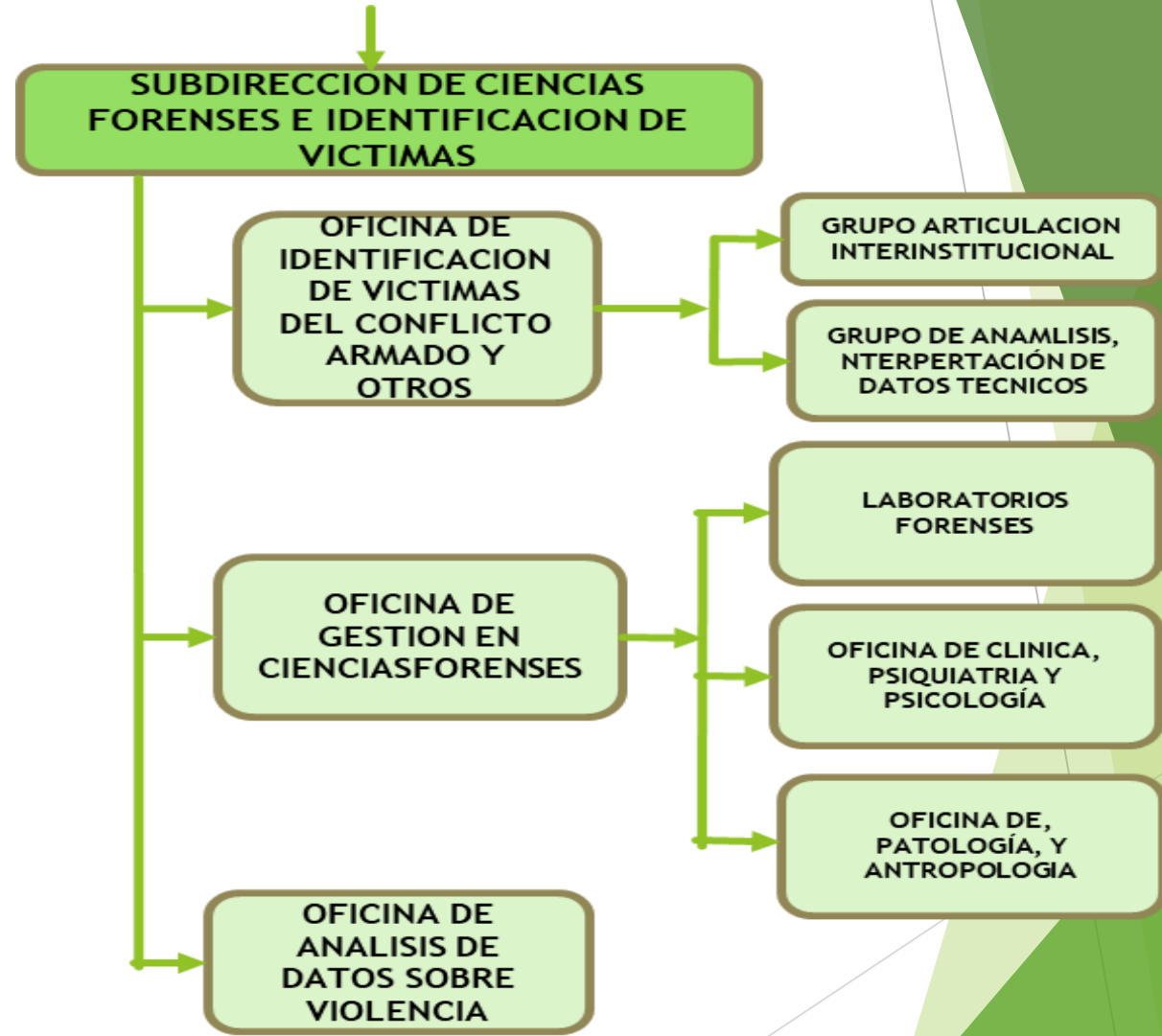
ESTRUCTURA - ORGANIGRAMA

LEY 938 DE 2004

PROYECTO DE LEY 185 DE 2022



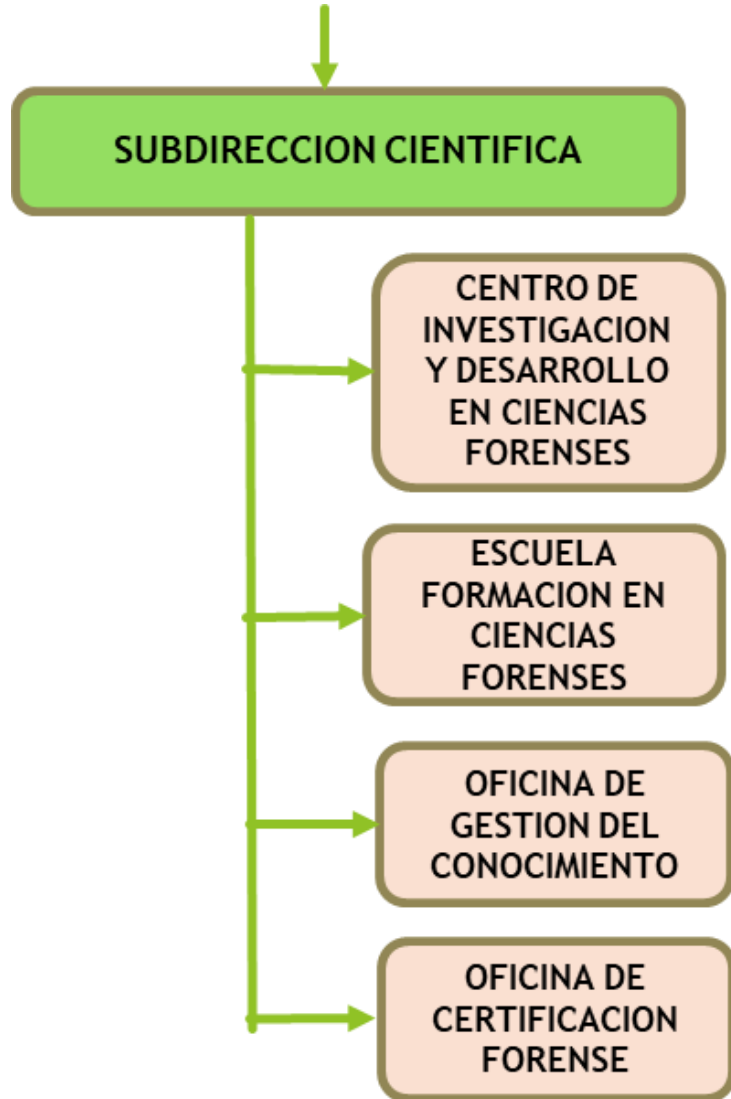
QUE
DIFERENCIAS
TIENE LA NUEVA
INSTITUCION????
?????



Y QUE PASA CON LOS LABORATORIOS FORENSES DEL CTI Y DE LA POLICIA?????

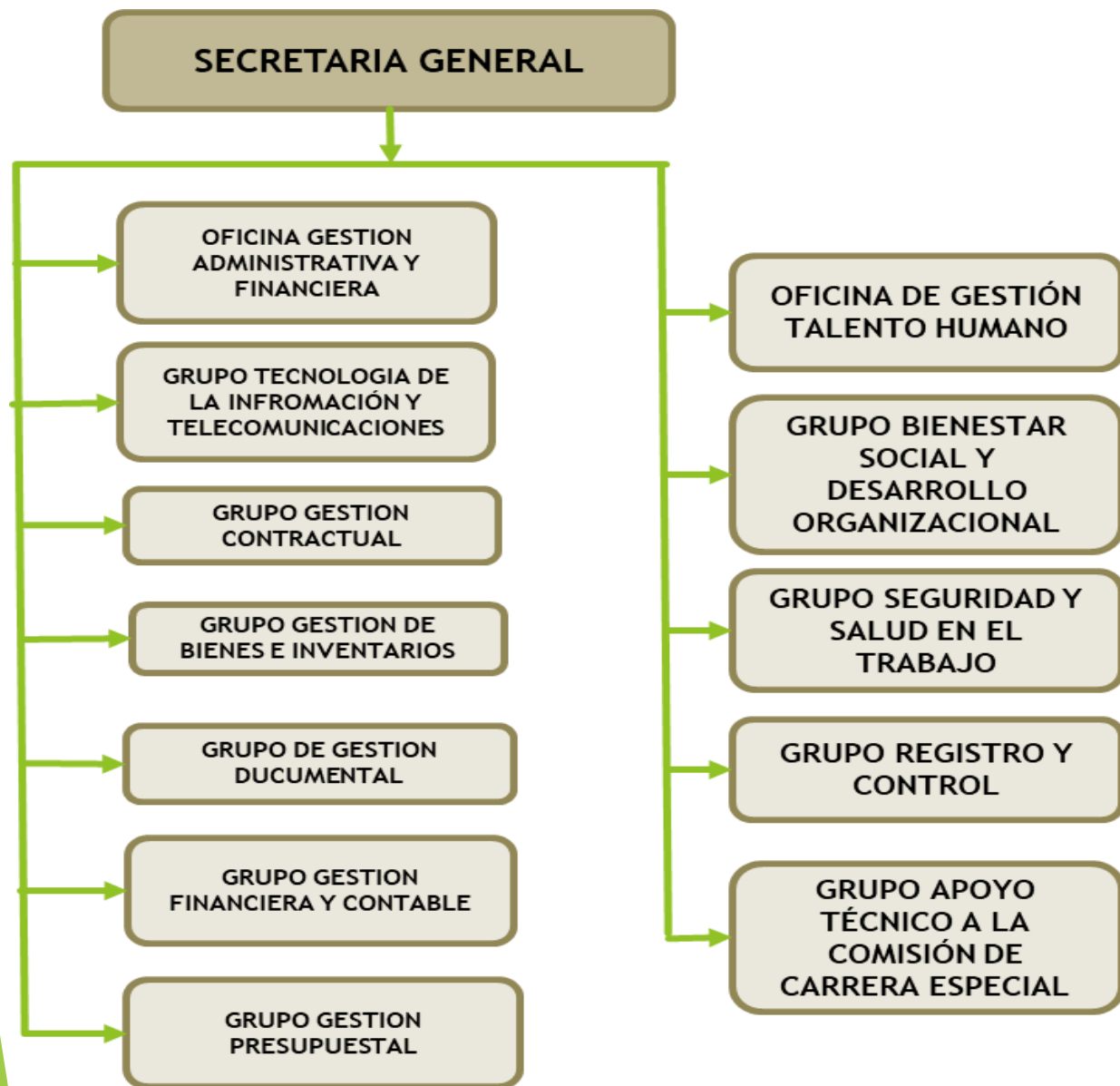


- ▶ La función forense solo es del resorte del Instituto Nacional técnico Científico en Ciencia Forense
- ▶ La Policía y el CTI deben asumir solo las funciones de Policía Judicial y por ende tener laboratorios de CRIMINALISTICA
- ▶ Los equipos deberían pasar a la nueva Institución.
- ▶ Las sedes de ser posible también pasarían a la nueva Institución
- ▶ Evitar la duplicidad de funciones



Y EN LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO?????????





**Y PARA EL RECURSO HUMANO
Y LO ADMINISTRATIVO?????**



ACTUALMENTE

- ▶ Presupuesto General / recursos de la Nación
- ▶ Recursos propios / convenios

PRESUPUESTO

PROYECTO DE LEY 185 DE 2022

- ▶ Presupuesto General / Recursos de la Nación
- ▶ Traslado de Entidades descentralizadas
- ▶ Donaciones entidades Nacionales e internacionales
- ▶ Patentes y regalías por inventos o descubrimientos
- ▶ Recursos que genere la escuela de Ciencias Forenses
- ▶ 3% recaudo SOAT
- ▶ Tasa o contribuciones de destinación especial
- ▶ Aportes o donaciones al fondo de Ciencia, tecnología e innovación en ciencias forenses
- ▶ Recursos por estímulos, donaciones, apoyos, convenios por labores de ciencia, tecnologías e investigación

Y COMO QUEDAMOS LOS FUNCIONARIOS DEL INMLCF???????



▶ **ARTÍCULO 43. RÉGIMEN TRANSITORIO.** Las normas legales y reglamentarias que actualmente rigen al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sus funciones, planta de empleos y a sus empleados en materia de carrera, salarios, prestaciones, derechos sindicales y acuerdos colectivos, continuarán vigentes en tanto sean compatibles con la naturaleza jurídica del Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses, **bajo el principio de continuidad y progresividad, sin menoscabo de derechos. Un decreto reglamentará la aplicación del régimen de transición.**

▶ **ARTÍCULO 10 FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

▶ **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La Carrera Administrativa Especial a la que hace referencia el numeral 20 de este artículo es la Carrera Administrativa Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reglamentada en el Decreto 020 de 2014. **Para efectos de la aplicación de esta ley, se entenderá que la Carrera reglamentada en el decreto 020 de 2014 se aplica al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.**

Y POR QUE LE CAMBIAMOS EL NOMBRE??????

- ▶ Historia
- ▶ Necesidad de un nombre que pertenezca al tipo de institución que se crea
- ▶ Encuesta
- ▶ Integración



Y POR QUE SOLO CIENCIAS FORENSES??????

PREGUNTAS



*ACOMPAÑANOS A DEFENDER TUS DERECHOS, NUESTRA NUEVA INSTITUCIÓN Y
CONSTRUIR UN MEJOR PAÍS*